

Decreto N° 2958, que autoriza la impresión de estampillas especiales de Rentas Internas.

(G. O. N° 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2958

VISTA la Ley de Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley General de Alcoholes N° 243 (Numeral 12), del 9 de enero de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente emisión de estampillas especiales de Rentas Internas en las cantidades, tipos y valores que se indican:

6,000,000 (Seis Millones) Estampillas especiales para alcohol, para ser usadas en envases miniaturas, de 70 cc., color naranja, del tipo de RD\$0.001/2, numerados del 001 al 6000000.

6,000,000 (Seis Millones) Estampillas especiales para alcohol, para ser usadas en envases miniaturas, de 50 cc., color morado, del tipo de RD\$0.0035, numeradas del 001 al 6000000.

Estas estampillas se imprimirán en hojas sin perforar de 100 estampillas, en tamaños de 83 milímetros de largo por 11 milímetros de ancho, con fondo jaspeado; llevarán en los extremos el Escudo Nacional; indicarán a ambos lados, cerca de

los citados extremos y en el centro, el valor del impuesto respectivo; a ambos lados señalarán también la capacidad del envase a que corresponda, en centímetros cúbicos. La cinta llevará una cenefa cuadrangular en ambos bordes, en el de la parte superior tendrá la leyenda "República Dominicana", "Rentas Internas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2959, que dispone la celebración de actos especiales con motivo del aniversario de la Batalla de Santomé.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2959

VISTA la Ley Nº 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se dispone la celebración de actos especiales con motivo de conmemorarse el día 22 de diciembre el aniversario de la Batalla de Santomé.

Art. 2.—La Gobernadora Civil de la Provincia de San Juan tendrá a su cargo la preparación del programa correspondiente